

# Sesion 17.<sup>a</sup> ordinaria en 13 de Julio de 1904

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

### SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados con el que devuelve, sin modificacion, el proyecto de lei que declara de abono a la Legacion de Chile en Francia la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta i tres pesos dieciseis centavos, oro de dieciocho peniques, que en los meses de octubre i noviembre de 1902 pagó en dos parcialidades, respectivamente, a la casa de Mc. Corquodale i C.<sup>o</sup> Limited, de Leed, por la confeccion de seis mil cuadernos de registros electorales, i autoriza la inversion de ocho mil pesos en el pago de los derechos de internacion de los cuatro mil ochocientos cuadernos de registros existentes en la Aduana de Valparaiso; en la cancelacion de las treinta i una libras esterlinas que se adeudan por seiscientos cuadernos de registros remitidos fuera de contrato por la misma casa impresora a que se refiere el inciso anterior i en los gastos de fletes i distribucion de registros en el territorio de la República; Oficio del Tribunal de Cuentas en el que pone en conocimiento del Congreso que ha tomado razon, despues de representarlo por estimarlo ilegal, del decreto número 1,900, de 11 de mayo de 1904, expedido por el Ministerio del Interior, i que ordena a la Direccion del Tesoro poner a disposicion de la Legacion de Chile en Lóndres una letra de cambio por la suma de quinientas libras esterlinas, a fin de que adquiriera serum anti-bubónico, i deduce el gasto del ítem 3,218 del presupuesto del Interior; Oficio de la Municipalidad de Melipilla con el cual remite su presupuesto de entradas i gastos para 1905; Informe de la Comision de Gobierno sobre dieciocho notas del Tribunal de Cuentas en las cuales, a virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.<sup>o</sup> de la lei de 20 de enero de 1888, ha puesto en conocimiento de la Cámara que, despues de haberlos representados como ilegales i por insistencia de S. E. el Presidente de la República, ha tomado razon de los decretos que en ellas se determinan; Informe de la misma Comision de Gobierno en el cual propone un proyecto de acuerdo para pasar al archivo seis de las dieciocho notas del Tribunal de Cuentas a que se refiere el informe anterior; Nota del señor pro Secretario i tesorero con la que presenta la cuenta documentada de las entradas i gastos de Secretaría durante el primer semestre del presente año; Solicitud de don Luis Barceló, por don Carlos Fagalde, en la que pide se tengan presentes las observaciones en que ella se aducen, al tratarse del proyecto de lei referente a la Compañía de Aguas de Tarapacá.—El señor Barros Luco hace indicacion para que, dentro de los quince minutos destinados a proyectos de fácil despacho, se ocupe tambien el Senado del oficio de la otra Cámara referente al proyecto de lei

sobre instalacion de servicios eléctricos.—El señor Ministro de Hacienda propone que, despues del proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a pavimentacion de algunas calles, se tome en consideracion el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para enajenar en pública subasta algunos terrenos salitrales.—El señor Balmaceda hace algunas observaciones sobre este asunto i pide al señor Ministro de Hacienda se sirva enviar los planos i demas antecedentes relacionados con este negocio.—El señor Ministro contesta que se traerán a la Cámara los datos pedidos por el señor Senador de Tarapacá.—Terminados los incidentes, se votan i aprueban las indicaciones formuladas por los señores Barros Luco i Ministro de Hacienda.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de lei que concede permiso para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno del Ecuador, a los tenientes señores Ismael Gómez Rios i Ricardo Olea Rivas.—A peticion del señor Tocornal se acuerda aplazar la resolucion de este asunto hasta que se encuentre presente el señor Ministro de Guerra.—Se toma en consideracion el oficio de la Cámara de Diputados en el que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre instalaciones de servicios eléctricos, con escepcion de las que consisten en suprimir los artículos 6.<sup>o</sup> i 7.<sup>o</sup> del proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados.—Se pone en discusion si el Senado insiste o nó en su acuerdo anterior para suprimir estos artículos.—Usan de la palabra los señores Barros Luco, Mac-Iver i Reyes.—Cerrado el debate, se consulta al Senado si insiste en la supresion del artículo 6.<sup>o</sup> i resulta la afirmativa por unanimidad.—Se vota si se insiste en la supresion del artículo 7.<sup>o</sup>, i se acuerda la no insistencia.—En ambas votaciones se abstiene de votar el señor Saavedra.—Continúa la discusion del proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a la pavimentacion de algunas calles de la ciudad, i usa de la palabra el señor Senador de Cautin.—Se suspende la sesion.—A segunda hora sigue el debate sobre el mismo asunto i usan de la palabra los señores Barros Luco, Balmaceda, Bannen i Mac-Iver.—Cerrado el debate, se vota i es desecheda una indicacion del señor Bannen para aplazar la resolucion de este negocio hasta que se contrate el alcantarillado.—Se vota i desecha otra indicacion del mismo señor Senador de Malleco, para reducir la autorizacion a la mitad de la suma solicitada.—Se procede a votar el proyecto de acuerdo de la Comision de Hacienda i queda aprobado.—Se acuerda tramitar los asuntos despachados en la presente sesion sin aguardar la aprobacion del acta respectiva.—Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, José Elias  
 Bannen, Pedro  
 Barros Luco, Ramon  
 Besa, Arturo  
 Charne, Eduardo  
 Eastman, Adolfo  
 Escobar, Ramon  
 Latorre, Juan José  
 Letelier Silva, Pedro  
 Mac-Iver, Enrique  
 Matte, Ricardo  
 Montt, Pedro

Puga, Borne Federico  
 Reyes, Vicente  
 Rozas, Ramon Ricardo  
 Saavedra, Cornelio  
 Sanfuentes, Juan Luis  
 Silva Cruz, Raimundo  
 Silva Ureta, Ignacio  
 Tocornal, José,  
 i los señores Ministros del  
 Interior, de Justicia e Ins-  
 trucción Pública i de Ha-  
 cienda.

*Se dió lectura a la siguiente acta:*

«SESION 16.<sup>a</sup> ORDINARIA DEL 12 DE JULIO  
 DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balma-  
 ceda, Ballesteros (Ministro del Interior),  
 Bannen, Barros Luco, Besa, Blanco, Char-  
 me, Eastman, Errázuriz Urmeneta, Esco-  
 bar, Letelier, Mac-Iver, Montt, Reyes, Ro-  
 zas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz i  
 Tocornal, i los señores Ministro de Justicia  
 e Instrucción Pública i de Guerra i Ma-  
 rina.

Aprobada el acta de la sesion anterior,  
 se dió cuenta de los siguientes negocios:

**Oficios**

Uno de la Honorable Cámara de Dipu-  
 tados en el que comunica que ha tenido a  
 bien no insistir en la modificacion que ha-  
 bia introducido, i que desechó el Senado,  
 respecto del proyecto de lei que otorga  
 concesiones a don Alberto Cousiño para  
 la construccion de un ferrocarril entre el  
 puerto de Quintero i la estacion de Noga-  
 les o de Calera del Ferrocarril del Estado,  
 modificacion que consiste en suprimir en  
 el número 1.º, del artículo 1.º la frase final  
 que dice: «o en la estacion de la Calera,  
 del ferrocarril de Santiago a Valparaiso,  
 pudiendo usar de la via i demas obras  
 existentes entre Calera i Nogales.»

Se mandó archivar.

I otro de la Comision Mista de Presu-  
 puestos, de fecha de ayer, en el que par-  
 ticipa que ha procedido a constituirse, i  
 ha elegido, al efecto, para su Presidente al  
 señor don Federico Puga Borne.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia, el  
 señor Balmaceda llamó la atencion del  
 señor Ministro de Justicia al estado deplora-  
 ble en que se encuentra la cárcel de Pi-  
 sagua. Dijo Su Señoría que el incendio

ocurrido en ese puerto el año último, con-  
 sumió el edificio de la cárcel i ésta se tras-  
 ladó a un local estrecho i viejo que está  
 derrumbándose solo, en el cual los reos  
 están, puede decirse, unos sobre otros, i  
 carece por completo de condiciones de se-  
 guridad.

Hizo el señor Senador algunas otras  
 observaciones sobre el particular, i pidió  
 al señor Ministro se sirviera presentar un  
 proyecto de lei con el objeto de que se  
 construya, cuanto antes, una cárcel en  
 Pisagua.

Recomendó, en seguida, Su Señoría al  
 señor Ministro de Justicia se sirviera acti-  
 var la resolucion del Gebierno acerca del  
 proyecto de lei, aprobado por el Congre-  
 so, relativo a la espropiacion de una agua-  
 da para surtir de agua potable a Pisagua,  
 a fin de que si S. E. el Presidente de la  
 República encuentra algun inconveniente  
 para que ese proyecto se promulgue como  
 lei, lo devuelva al Congreso con las obser-  
 vaciones correspondientes.

El señor Ministro de Justicia contestó  
 que muchas de las cárceles de la Repúbli-  
 ca son inadecuadas o no corresponden al  
 servicio actual, i que hai necesidad de em-  
 prender la construccion de cárceles i de  
 edificios para liceos i escuelas, i que mién-  
 tras tanto se construye una cárcel en Pi-  
 sagua, Su Señoría ordenaria se buscara en  
 esa localidad una casa mas a propósito  
 con dicho objeto.

Agregó el señor Ministro que trasmiti-  
 ría al señor Ministro del Interior las ob-  
 servaciones del honorable Senador por  
 Tarapacá, relativas al proyecto sobre es-  
 propiacion de una aguada para surtir de  
 agua potable a Pisagua.

El señor Montt dijo, en seguida, que se  
 habia impuesto de la resolucion del señor  
 Ministro de la Guerra, por la cual se re-  
 duce el número de ayudantes del Depar-  
 tamento de su cargo, i que con este moti-  
 vo estimaba conveniente preguntar al se-  
 ñor Ministro si no creia aceptable la idea  
 de fijar por medio de una lei el número  
 de ayudantes de S. E. el Presidente de  
 la República, del Congreso Nacional i del  
 Ministerio de Guerra, i, si habia oficiales  
 de sobra, modificar la planta del Ejército,  
 estableciendo la que fijó la lei de 2 de fe-  
 brero de 1892, o la que sea necesaria para  
 atender correctamente el servicio.

El señor Ministro de la Guerra contestó  
 que estimaba mui aceptables las ideas in-  
 sinuadas por el honorable Senador de Cau-  
 tin, i que Su Señoría preparaba un pro-

yecto de lei, que pronto se presentará al Senado, por el cual se reduce la planta del Ejército a sus justos límites, i que creia debía fijarse por medio de una lei el número de ayudantes de la Presidencia de la República, del Congreso Nacional i del Ministerio de Guerra.

El señor Mac-Iver dijo que como pronto el Senado tendria que ocuparse del proyecto sobre mejoramiento del puerto de Valparaiso, estimaba necesario se distribuyera a los señores Senadores el folleto que contiene los estudios hechos sobre el particular por el ingeniero señor Krauss.

Agregó el señor Senador que deseaba se trajeran tambien al Senado los estudios i planos relativos al puerto de Constitucion, hechos por los señores Leveque i Cordemoy; i al puerto de Talcahuano, hechos por los señores Cordemoy i Krauss.

El señor Ministro de la Guerra contestó que se habian hecho solo noventa ejemplares del folleto que contiene los estudios del señor Krauss, relativos al mejoramiento del puerto de Valparaiso, los cuales se han distribuido ya, pero que existen planos i un resumen de los trabajos efectuados, que podria pedirse a la Honorable Cámara de Diputados, i que permite formarse idea completa sobre el particular.

Pidió, en seguida, Su Señoría que se enviara desdo luego a Comision el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que autoriza la inversion hasta de ochenta i cinco mil pesos en la adquisicion de una propiedad, situada en la Avenida Tupper, perteneciente al Banco Chileno Garatizador de Valores, i que se destinará a la instalacion de los nuevos servicios que necesita la Escuela Militar.

Pasó el señor Ministro a la Mesa, para que se agregara a los antecedentes de dicho proyecto, una comunicacion del director jerente del Banco Chileno Garatizador de Valores, en la que se espresa que el Banco no podria vender la mencionada propiedad por ménos de noventa mil pesos.

El señor Balmaceda pidió se trajeran tambien al Senado los estudios i planos de un tajamar en Valparaiso, proyectado, mas o ménos, en el año 1860, por el señor Salazar.

Asimismo pidió el señor Senador por Tarapacá que se publicara el análisis a que Su Señoría habia dado lectura, del agua

que para la bebida con su el puerto de Pisagua.

Así se acordó.

Terminados los incidentes, se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro de la Guerra, pasando en informe a la Comision de Guerra i Marina el proyecto a que ella se refiere.

Se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, despachado por el Senado en el año 1884, sobre creacion del departamento de Santa Cruz, en la provincia de Curicó.

Se puso en discusion la primera de ellas que consiste en suprimir en el artículo 1.º, despues de la frase inicial que dice: «se crea en la provincia de Curicó un nuevo departamento con el nombre de Santa Cruz», las palabras que siguen a continuacion i dicen: «al que se agrega la faja de terreno que se halla al sur del camino de los Barriales, entre los esteros de Chimbarongo i Guirivilo, la que ahora forma parte de la provincia de Colchagua, de la que queda segregada».

El señor Reyes pidió algunas esplicaciones acerca del orijen de este proyecto i de la alteracion de límites hecha por la Honorable Cámara de Diputados.

Despues de haber dado el señor Presidente las esplicaciones pedidas por el honorable Senador de Santiago, el señor Bannen espuso que estimaba conveniente se aplazara este negocio i se incluyera en la *tabla* ordinaria, a fin de tener tiempo para imponerse de él.

El señor Silva Cruz propuso que se dejara para los primeros quince minutos de la sesion del lunes próximo, despues de los incidentes; lo que fué aceptado por el señor Bannen.

Así se quedó acordado con el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Presidente dijo, en seguida, que en los primeros quince minutos de la sesion próxima, despues de los incidentes, podria tomarse en consideracion el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre instalacion de servicios eléctricos, con escepcion de las que consisten en suprimir los artículos 6.º i 7.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que han sido desechadas.

Habiendo observado el señor Mac-Iver que, en su concepto, éste no era un negocio sencillo, se acordó agregarlo a la tabla ordinaria.

El señor Presidente anunció para la sesión de mañana, en los primeros quince minutos después de los incidentes, el proyecto de lei que concede permiso para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno del Ecuador, a los tenientes don Ismael Gómez Ríos i don Ricardo Olea Rivas.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora, continuó la discusión pendiente en sesión de 6 del actual, del proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Hacienda con motivo de la solicitud en que la Municipalidad de Santiago recaba la autorización necesaria para poder contratar un empréstito de un millón doscientos cincuenta i un mil seiscientos pesos destinados a pagar la cuota que corresponde a la Municipalidad en el valor de las propuestas públicas aceptadas por la Corporación en sesión de 19 de abril último, para pavimentar con asfalto de Trinidad una parte de las calles de la ciudad.

El señor Bannen usó de la palabra para impugnar el proyecto i espuso que, en su concepto, si hubiera de autorizarse el empréstito de que se trata, fuera solo por la mitad de la cantidad solicitada, i que en todo caso pedía Su Señoría que se aplazara la consideración de este negocio hasta que se hayan aceptado las propuestas para el alcantarillado.

El señor Blanco manifestó que creía conveniente llamar la atención a que según el artículo 8.º de la lei de pavimentación, los vecinos de uno i otro lado de la calle solo están obligados a costear la cuarta parte de la pavimentación de asfalto comprimido, i según la base contenida bajo el rubro «Forma de pago», del pliego de condiciones que sirvió para la petición de propuestas, se les obliga a pagar la mitad, lo que no es conforme a la lei, la cual solo impone a los vecinos la obligación de pagar la cuarta parte, o sea un octavo del valor por cada costado.

El señor Montt usó en seguida de la palabra para contestar las observaciones del honorable Senador de Malleco, i quedó con ella para la sesión próxima.

En seguida se leyó i fué aprobada la siguiente *tabla* de los negocios de que puede ocuparse el Senado, una vez depachada,

la solicitud de empréstito de la Municipalidad de Santiago, cuya discusión se halla pendiente:

1.º—Informe de la Comisión de Legislación i Justicia, acerca del proyecto de lei presentado por los señores Senadores don R. R. Rozas i don Nathan Miers Cox, que tiene por objeto crear una Corte de Apelaciones en la ciudad de Puerto Montt.

2.º—Proyecto que autoriza a las municipalidades para continuar percibiendo las patentes mineras.

3.º—Proyecto que declara que la suma de ochenta mil pesos que se consulta en el ítem 1,623 de la partida 38 del presupuesto de Hacienda, es para devolver a los establecimientos de beneficencia los derechos de internación que paguen sobre artículos destinados exclusivamente al consumo de dichos establecimientos.

4.º—Proyecto que crea el puesto de jefe de la Sección Consular en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.º—Moción del señor Reyes relativa a establecer que toda indicación que tienda a aumentar los gastos públicos, que se formule en el Senado durante la discusión de los presupuestos, pasará a Comisión i se tramitará como proyecto independiente.

6.º—Proyectos que conceden suplementos a diversas partidas del presupuesto de gastos públicos.

7.º—Moción del señor Latorre sobre reforma de la lei de montepío militar.

8.º—Proyecto de lei que concede permiso a los señores don Jervasio Alarcon i Josías Harding para la construcción de un ferrocarril de Lebu a los Sauces.

9.º—Informe acerca del contrato *ad referendum* celebrado con don Waldo Graña, en representación de la Compañía Salitrera del Perú, sobre constitución de arbitraje para resolver la reclamación de esta Compañía.

10.—Mensaje sobre creación del puesto de archivero para el Ministerio de Justicia.

11.—Proyecto que determina las gratificaciones de que deben gozar los jefes i oficiales que presten sus servicios en la Escuela de Aspirantes a Ingenieros.

12.—Proyecto de lei que prorroga por cinco años los beneficios que la lei número 1,248, de 31 de agosto de 1899, concede a las juntas de beneficencia de Iquique i Pisagua.

13.—Proyecto de lei relativo a la supresión de la comuna de Pica.

14.—Proyecto de lei que tiene por objeto legalizar una transacción, *ad referendum*,

celebrada con don Jorje Buchanan, en representacion de la Compañia «The Tarapacá Water Works Limited.»

15.—Modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre instalacion de servicios eléctricos, que han sido desechadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 12 de julio de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que declara de abono a la Legacion de Chile en Francia, la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta i tres pesos dieciseis centavos, oro de dieciocho peniques, que pagó a la casa de Mc. Corquodale Co. Limited, de Leeds, por la confeccion de seis mil cuadernos de registros electorales; i que autoriza la inversion de ocho mil pesos en el pago de los derechos de internacion de los cuatro mil ochocientos cuadernos de registros existentes en la Aduana de Valparaiso; en la cancelacion de las treinta i una libras esterlinas que se adeudan por seiscientos cuadernos de registros remitidos fuera de contrato por la misma casa impresora i en los gastos de fletes i distribucion de registros en el territorio de la República.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 21, de fecha 22 de junio próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

*Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.*

2.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 9 de julio de 1904.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal para tomar razon el supremo decreto número 1,900, de 11 de mayo último.

Este decreto ordena a la Direccion del Tesoro adquirir i poner a disposicion de

la Legacion de Chile en Lóndres una letra de cambio por la suma de quinientas libras esterlinas, a fin de que con ella adquiera serum anti-bubónico i deduce el gasto del ítem 3,218 del presupuesto del Interior.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimándolo ilegal por cuanto no alcanza a cubrirse con el resto de la suma que queda por invertir la totalidad del gasto decretado, segun consta en oficio número 346, de 12 de mayo, de la Direccion de Contabilidad, i por no encontrarse comprendido este exceso en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Río*».

*Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:*

«República de Chile.—Ministerio del Interior.—Núm. 1,900.—Santiago, 11 de mayo de 1904.—He acordado i decreto: La Direccion del Tesoro adquirirá i pondrá a disposicion de la Legacion de Chile en Lóndres una letra de cambio, a noventa dias vista, por la suma de quinientas libras esterlinas, a fin de que con ella adquiera serum anti-bubónico.—Dedúzcase el equivalente del gasto del ítem 3,218 del presupuesto del Interior.—Riesco.—*R. Sotomayor*».

Conforme con su orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario.

«En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 1904, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 1900, de 11 del actual, espedido por el Ministerio del Interior, i remitido para la toma de razon. Este decreto ordena a la Direccion del Tesoro adquirir i poner a

disposicion de la Legacion de Chile en Lóndres una letra de cambio, por la suma de quinientas libras esterlinas, a fin de que con ella adquiriera serum anti-bubónico, i deduce el gasto del ítem 3,218 del presupuesto del Interior.—No alcanzando a cubrirse la totalidad del gasto decretado, segun consta en oficio número 346, de 12 de mayo, de la Direccion de Contabilidad i no encontrándose comprendido este exceso en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, la Corte de Cuentas acordó representar, por ilegal, el referido decreto al Presidente de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.—Para constancia se levantó la presente acta.—*Antonio J. Vial.—D. Sotomayor.—Francisco Ballesteros.—A. Huidobro V.—A. Echeverría C., secretario».*

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L., secretario.*

«República de Chile. — Ministerio del Interior.—Núm. 2.058.—Santiago, 30 de mayo de 1904.—Vista la representacion hecha por el Tribunal de Cuentas del decreto número 1900, de 11 del actual, que ordena al Director del Tesoro adquirir i poner a disposicion de la Legacion de Chile en Lóndres una letra por quinientas libras esterlinas, con el objeto de comprar serum anti-bubónico, representacion fundada en el hecho de que se excede el ítem al cual se manda imputar el gasto que origina; i teniendo presente que se trata de un gasto que no admite postergacion i que no hai ningun otro ítem al cual pueda imputarse, decreto: El Tribunal de Cuentas tomará razon del decreto número 1900, de 11 del presente mes.—Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—*RIESCO.—M. E. Ballesteros».*

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L., secretario.*

«En Santiago de Chile, a 7 de julio de 1904, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 2,058, de 30 de mayo último, espedido por el Ministerio del Interior i que ordena tomar razon del supremo decreto número 1,900, de 11 del mismo mes, que fué representado por la Corte, con fecha 18 de mayo próximo pasado.—En virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de

Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.—Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Río.—Antonio J. Vial.—D. Sotomayor G.—Francisco Ballesteros.—J. Aguirre L., secretario».*

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L., secretario.*

*Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.*

3.º Del siguiente oficio:

«Melipilla, 9 de julio de 1904.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades, de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de enviar al Honorable Senado el presupuesto de la Municipalidad de Melipilla para el año 1905, que fué aprobado por la asamblea de electores del mismo territorio.

Dios guarde a V. E.—*Pedro José Rocuant.*

*Se ordenó archivarlo.*

4.º De los siguientes informes de la Comision de Gobierno:

Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion dieciocho notas del Tribunal de Cuentas en las cuales a virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero 1888, ha puesto en conocimiento de la Honorable Cámara, que despues de haberlos representado como ilegales i por insistencia de S. E. el Presidente de la República ha tomado razon de los decretos que en ellas se determinan. Seis de estas notas se refieren a gastos que corresponden a cuentas de inversion aprobadas por el Congreso, respecto a las cuales la Comision considera que ántes que el pronunciamiento tardio de la Cámara está indicado el mandarlas pasar al archivo i concretar nuestro exámen a las restantes, de fecha mas reciente i que comprenden gastos imputados a presupuestos cuyas cuentas de inversion no han sido aun sancionadas.

A fin de que este exámen sea mas concreto, la Comision ha agrupado estas últimas en diversas categorias i ha resuelto abarcarlas todas en un solo informe.

Ha formado al efecto cinco grupos adoptando como base de su clasificacion las razones o fundamentos legales que el Tribunal ha tenido en vista para objetar los decretos. Estos grupos son:

A.—Decretos representados porque exceden la partida o ítem del presupuesto a

que se imputan sin que el exceso pueda estimarse comprendido en los casos en que la lei de 16 de setiembre de 1884 autoriza excederlos.

**B.**—Decretos representados porque no ordenan deducir el gasto de alguna lei o partida determinada del presupuesto, contrariando lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitucion del Estado.

**C.**—Decretos representados por contrariar lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

**D.**—Decretos representados porque ordenan cargar a imprevistos gastos que no tienen tal naturaleza; i

**E.**—Decretos objetados por contrariar lo dispuesto en el número 10 del artículo 28 de la Constitucion del Estado, que dispone que solo en virtud de una lei se puede crear o suprimir empleos públicos, etc.

*Grupo A*

Comprende tres notas, a saber:

1.ª Nota número 115-B, de 2 de marzo de 1900. Participa que despues de haberlo observado, la Corte ha tomado razon del decreto del Ministerio del Interior número 372, de 26 de enero de 1900 que manda poner a disposicion del Ministerio de Industria i Obras Públicas la suma de setecientos mil pesos para que atienda a la prosecucion de los trabajos de Peñuelas, mandando imputar el gasto al ítem 15 de la partida 66 del presupuesto del Interior.

La Corte de Cuentas consideró ilegal el decreto, porque disponia de fondos sin la correspondiente autorizacion legal, pues la partida e ítem citados consultaban solo doscientos mil pesos «para los trabajos de provision i mejoramiento de los servicios de agua potable» i ya se habia dispuesto de ellos por otro decreto no siendo éste de los casos en que, con arreglo al artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, pueden excederse los ítem del presupuesto.

El decreto objetado i el de insistencia se fundaban en los siguientes considerandos: que la lei de presupuestos no consultó los fondos necesarios para la prosecucion de los trabajos de Peñuelas; que el proyecto especial presentado por el Ejecutivo solicitando autorizacion para

atender a dichos trabajos, no alcanzó a ser despachado en el último período de sesiones extraordinarias del Congreso i que las obras de que se trata importaban una exigencia impostergable para el servicio de dicha Empresa, caso en que, segun lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la lei de 16 de setiembre de 1884 pueden excederse las sumas consultadas en los presupuestos.

Analizando los fundamentos del decreto i las prescripciones legales invocadas por el Tribunal para objetarlo, la Comision ha llegado al convencimiento de que asiste a este último toda la razon.

La consideracion de mas peso en que el decreto se funda es la de que las obras importaban una exigencia impostergable para el servicio de la Empresa.

La fuerza del considerando citado es mas aparante que real porque la disposicion legal aludida dice testualmente que pueden excederse las sumas consignadas en el presupuesto para atender a gastos que provengan: «De exigencias impostergables de provision o de servicios que sean condicion de la empresa misma i que no se hubieren podido prever.»

En el caso contemplado no se trata de exigencias impostergables provenientes de la empresa de Peñuelas, ni de servicios que sean condicion de ella, sino de construcciones destinadas a llevar a cabo la empresa; de trabajos perfectamente previstos i conocidos de antemano i no de aquellos que no han podido preverse. No cae ni dentro de la letra ni del espíritu de la lei i el Tribunal de Cuentas ha obrado dentro de sus atribuciones i con toda justicia al observar el decreto.

Es ademas bastante forzado aplicar a las obras de Peñuelas el ítem del presupuesto destinado a los trabajos de provision i mejoramiento de los servicios del agua potable, porque no fué ni pudo ser el propósito del Gobierno ni de las Cámaras que se aplicara a tal objeto puesto que no bastaba para ello i que ademas las obras de Peñuelas se proseguian separadamente i por medio de leyes especiales, como lo prueba el hecho mismo, que el decreto reconoce, de que se tramitaba i no alcanzó a despacharse la lei que autorizaba el gasto.

2.ª Nota núm. 274 B, de 23 de abril de 1900. Espresa que, despues de haberlo representado como ilegal, ha tomado razon del decreto núm. 1,413 de 4 de abril de 1900, espedido por el Ministerio del

Interior, que ordenó a la Tesorería Fiscal de Santiago entregar al Consejo Superior de Higiene Pública la suma de ochenta mil pesos, a fin de que atendiera a los gastos que ocasionaran las medidas que se adoptaren para prevenir la introducción en el país de la peste bubónica, mandando deducir el gasto del ítem 29 de la partida 61 del presupuesto del Interior, que consultaba dos mil pesos para gastos de exploración, comisiones, trabajos de investigación i demas que se relacionen con el servicio de higiene pública.

La Corte de Cuentas consideró ilegal el decreto por cuanto ordenaba exceder un ítem del presupuesto, sin que este exceso pudiera considerarse comprendido en los casos que enumera la ley de 16 de setiembre de 1884.

El decreto de insistencia mandó tomar razón del decreto objetado, diciendo: «teniendo presente que para poner en vigencia la ley de Policía Sanitaria, para que fué autorizado el Supremo Gobierno por la Honorable Comisión Conservadora, dichos fondos, son de absoluta necesidad, decreto, etc.»

A juicio de la Comisión, el reparo hecho por la Corte de Cuentas se ajusta a la prescripción legal del caso, porque aun cuando mediara la autorización de la Comisión Conservadora para poner en vigencia la ley de Policía Sanitaria, ese acuerdo no importaba ni podía importar el desconocimiento de las prescripciones legales a que todo gasto debe someterse. Si la urgencia de las medidas que era necesario adoptar no permitía otro procedimiento se debió a lo ménos haber solicitado la sanción legislativa tan pronto como el Congreso inició sus tareas ordinarias.

3.º Nota número 291 B, de 1.º de mayo de 1900.—Comunica que, después de haberlo observado, el Tribunal, tomó razón del decreto del Ministerio de Industria i Obras Públicas número 664 de 12 de marzo de 1900, que autorizó al Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la suma de un millón de pesos para atender a la construcción de un segundo puente sobre el río Maipo i al refuerzo de los apoyos del que existen, a reforzar los puentes metálicos, a los reconocimientos de sondajes de las fundaciones de todos los otros puentes de la línea, i a la seguridad del tráfico.—Ordenó deducir el gasto, del ítem 1 de la partida 34 del presupuesto de Industria i Obras Públicas que

consultaba cinco mil pesos para imprevistos.

El Tribunal estimó ilegal el decreto porque ordenaba exceder la partida e ítem del presupuesto que consultaba fondos para imprevistos de los ferrocarriles en jeneral, sin que este exceso pudiera estimarse autorizado por la ley de 16 de setiembre de 1884 i porque además imputaba a imprevistos gastos que tenían por objeto reparar las líneas de los ferrocarriles del Estado en explotación, por desperfectos causados el año anterior, antes de entrar en vigencia la ley de presupuestos, i que no podían, por tanto, considerarse imprevistos.

El decreto objetado decía:

«Vista la nota que precede, en que el Director de los Ferrocarriles del Estado enumera las obras de carácter urgente que es menester llevar a cabo para reparar los desperfectos causados por los temporales del último invierno en la línea, edificios i obras permanentes, a fin de prevenir en lo futuro la repetición de perjuicios de la misma naturaleza i colocar el servicio en condiciones que garanticen la seguridad del tráfico en relación con el acarreo regular de la carga i el transporte de pasajeros; i, teniendo en consideración: que el retardo en la ejecución de los trabajos mencionados, junto con entorpecer el servicio, ocasionaría más tarde mayores desembolsos i podría orijinar talvez en parte la paralización del mismo; que según lo establecido en el inciso 4.º del artículo 14 de la ley de 16 de setiembre de 1884, sobre formación de presupuestos i cuentas de inversión, pueden efectuarse gastos excediendo la suma fijada en los ítem i partidas del presupuesto en el caso de exigencias impostergables de provisión de servicios que sean condición de la Empresa misma i que no hubiesen podido preverse i que son del carácter de los contemplados en la referida disposición legal los desembolsos que impondrán las obras cuya ejecución inmediata se reclama, decreto, etc.»

No obstante estos considerandos que dan a la resolución gubernativa cierto aspecto de legalidad, la Comisión considera que el decreto ha sido fundadamente representado porque si bien es verdad que se trataba de obras urgentes e imprescindibles para la marcha de la Empresa del Ferrocarril, también es efectivo que no tenían el carácter que la ley exige de no haberse podido prever. Léjos de eso, los desperfectos que se trataba de reparar se

habian producido el año anterior i entre los temporales que los ocasionaron i el decreto que nos ocupa trascurrió tiempo sobrado para haber obtenido la correspondiente autorizacion lejislativa i para haber hecho que se consultaran en los presupuestos la cantidad necesaria.

*Grupo B*

Comprende seis notas que son:

1.<sup>a</sup> Nota núm. 764 B de 20 de octubre de 1900.—Se refiere al decreto del Ministerio del Interior núm. 5,465 de 21 de setiembre de 1900, por el cual se aprobó otro del Intendente de Aconcagua que ordenó a la Tesorería Fiscal respectiva entregar al oficial segundo de la Intendencia la suma de ochocientos pesos para auxilios a los damnificados por los temporales.

2.<sup>a</sup> Nota núm. 832 B de 7 de noviembre de 1900.—Es presa que, despues de haberlos representado, ha tomado razon de los decretos del Ministerio del Interior números 3,674 i 3,736 de 8 o 7 de octubre de 1900.

El primero de ellos aprueba otro del Gobernador de los Andes por el cual jiró hasta por la cantidad de ciento cinco pesos para construir obras de defensa en el rio Aconcagua.

El segundo, aprobó cuatro decretos del Gobernador de Putaendo por los cuales jiró hasta por la cantidad de dos mil pesos para atender a la reparacion del camino a San Felipe destruido por los temporales.

3.<sup>a</sup> Nota núm. 884 de 22 de noviembre de 1900.—Se refiere al decreto núm. 3,867 de 25 de octubre de 1900 que aprobó otro espedido por el Intendente de Santiago en 26 de junio de 1900, por el cual jiró hasta por la suma de dos mil pesos para atender al socorro de los damnificados por los temporales.

4.<sup>a</sup> Nota núm. 21 B de 2 de enero de 1901.—Se refiere al decreto núm. 4,122 que aprobó los jiros ascendentes a dos mil pesos hechos por el Gobernador de Elqui para atender a los gastos que exijia la ciudad de Vicuña amenazada seriamente por las creces del rio Coquimbo.

5.<sup>a</sup> Nota núm. 28 B de 9 de marzo de 1901.—Relativa al decreto núm. 4,379 de 13 de diciembre de 1900, que aprobó el jiro hecho por el Gobernador de Putaendo por la suma de doscientos cincuenta pesos para construir obras de defensa en el rio Putaendo.

6.<sup>a</sup> Nota núm. 447 B de 27 de setiembre de 1901.—Da cuenta de haber tomado razon, despues de haberlo observado, del decreto del Ministerio del Interior que aprobó el jiro hecho por el Intendente de Aconcagua por la cantidad de dos mil pesos para atender a cancelacion de cuentas orijinadas por las medidas que adoptó esa Intendencia para desviar el curso del rio Aconcagua i socorrer a los inundados por la salida de dicho rio.

La Corte de Cuentas estimó ilegales los decretos a que se refieren las seis notas comprendidas en este grupo, porque no se ordenó en ellos deducir el gasto de alguna lei o partida del presupuesto que consulte fondos con dicho objeto, contrariando lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitucion Política, que dispone que ningun pago se admitirá en cuenta a las tesorerías del Estado, si no se hiciere a virtud de un decreto en que se espresa la lei o la parte del presupuesto aprobado por las Cámaras en que se autoriza aquel gasto.

Los decretos de insistencia ordenaron que se tomara razon, considerando:

1.º Que a virtud de lo establecido por la lei de 20 de enero de 1888, corresponde a la Corte de Cuentas «representar al Presidente de la República todo decreto de pago que no esté conforme a las leyes;»

2.º Que el decreto núm. 3,465 de 21 de setiembre de 1900 no era decreto de pago; i

3.º Que el mencionado decreto habia sido librado de acuerdo con la facultad que confiere al Presidente de la República el número 14, inciso 2.º del art. 21 de la lei de Réjimen Interior.

La disposicion citada de la lei de Réjimen Interior dice:

Son deberes i atribuciones del Gobernador:

«.....

14. Jirar contra las tesorerías nacionales hasta por la suma de dos mil pesos, en casos estraordinarios, graves i urgentes, como ataque exterior, conmocion interior, inundacion, incendio u otro en que no pueda retardarse el gasto sin grave daño, dando inmediata cuenta al Presidente de la República para la aprobacion del gasto».

«Si el Presidente de la República no presta su concurso, el Gobernador deberá restituir dentro de segundo dia la suma percibida o invertida».

No puede pues argüirse que el decreto

supremo que aprueba el jiro hecho por un Gobernador no es decreto de pago, porque el jiro por sí solo no tiene valor alguno, ni es de cargo a las tesorerías del Estado, ni significa inversion de fondos públicos, hasta el momento en que el Gobierno le preste su aprobacion i autorice el gasto verificado. El decreto supremo es por tanto el verdadero decreto de pago, i el que debe indicar a que ítem i partida del presupuesto debe imputarse el gasto, conforme a lo prescrito en el artículo 146 de la Constitucion que prescribe que ningun pago se admitirá en cuenta a las tesorerías del Estado, si no se hiciere a virtud de un decreto en que se espresce la lei o la partida del presupuesto aprobado por las Cámaras en que se autoriza el gasto.

Sin desconocer los fundamentos de la representacion hecha por el Tribunal de Cuentas hai que convenir no obstante que el caso contemplado se halla en una situacion escepcional, porque no es fácil que puedan armonizarse en la práctica: la prescripcion de la lei de Régimen Interior que autoriza a los gobernadores para jirar en determinadas circunstancias, el artículo constitucional que ordena indicar el ítem o partida del presupuesto a que debe imputarse el gasto, la disposicion de la lei de 16 de setiembre de 1884 que prohíbe exceder los ítem del presupuesto i el deber del Gobierno de no espedir decretos que contrarian las leyes. Las circunstancias en que la lei autoriza a los gobernadores para jirar son precisamente aquellas de carácter absolutamente imprevisto, para atender a ellas el presupuesto no consigna fondos ni puede consignarlos determinadamente, por consiguiente, para respetar la prescripcion constitucional, los gastos hechos por los gobernadores, en virtud de la facultad que les confiere la lei de Régimen Interior, deben imputarse a los ítem del presupuesto que tengan relacion con el objeto a que se han destinado los fondos. Así, por ejemplo, si se trata de trabajos efectuados para evitar que una localidad sea inundada en un aluvion i el presupuesto consulta fondos para defensa de poblaciones contra las crecidas de los rios es evidente que de ese ítem debe deducirse el gasto.

En caso de no consignar el presupuesto ítem alguno que guarde relacion con la naturaleza del gasto, debe imputarse a imprevistos, aun cuando se exceda al ítem, porque quedaria justificado el exceso por prevenir la imputacion de una prescrip-

cion constitucional ineludible, por la circunstancia extraordinaria del jiro, por la falta de ítem especial a que cargarlo i por las demas circunstancias que preceden a gastos de carácter escepcional. La situacion se regularizaria despues por medio de un suplemento.

#### *Grupo C*

Consta de una sola nota que lleva número 453-B, de 14 de octubre de 1901.

En ella se da cuenta de que, despues de haberlo objetado, el Tribunal ha tomado razon del decreto del Ministerio del Interior número 4,170, de 11 de octubre de 1901, que ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago entregar al Intendente de Tacna la suma de tres mil quinientos pesos para que atienda a los gastos que orijen las publicaciones e impresiones ordenadas por el Ministerio del Interior i manda deducir el gasto del ítem 15 de la partida 66 del presupuesto del indicado Ministerio que consulta fondos para imprevistos, siendo previsto el gasto que ordenó hacer, pues en el ítem 8.º de la misma partida se consultaban fondos para impresiones.

El Tribunal de Cuentas consideró ilegal el decreto por cargarse a imprevistos un gasto previsto i por contrariar lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

La representacion, como se ve, ha sido perfectamente fundada.

#### *Grupo D*

Comprende la nota número 46-B, de 27 de agosto de 1901 relativa al decreto del Ministerio del Interior número 2,672, de 5 de julio de 1901, por el cual se mandó pagar a don Augusto Orrego Luco la suma de dos mil pesos, por el embalsamamiento del cadáver del señor Ministro de Industria i Obras Públicas don Gregorio A. Pinochet, ordenado por el Gobierno.

El Tribunal consideró ilegal el decreto porque ordenó el pago de una cuenta pendiente desde 1899, orijinada por una disposicion del Ejecutivo que ordenó ese embalsamamiento; i no puede por tanto considerarse como un gasto imprevisto en 1901 i cargarse al ítem de imprevistos a que se manda imputar sin contrariar lo

dispuesto en el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los fondos del presupuesto a un objeto distinto de aquel a que son destinados.

La Comision, fuera de considerar irregular que se disponga de fondos públicos sin autorizacion espresa del Congreso, cree que el Tribunal de Cuentas ha obrado dentro de las prescripciones legales i que el pago no ha debido efectuarse sin solicitar previamente de las Cámaras la ratificacion del gasto decretado que, por otra parte, parece mui superior al precio que debe tener la operacion médica practicada.

*Grupo E*

Comprende la nota número 203 B., de 15 de mayo de 1901 relativa al decreto del Ministerio de Interior número 941 de 1.º de marzo de 1901, que ordena deducir del ítem 772 partida 57 del presupuesto correspondiente el sueldo de cien pesos mensuales del profesor de telegrafía de la Direccion Jeneral del ramo i ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago pagar dicho sueldo a don Hipólito C. Contreras, a contar desde el 1.º de enero de 1901 i por todo el año.

La Corte Cuentas estimó ilegal el decreto porque habia sido suprimido en el presupuesto el empleo de profesor de telegrafía i se le crea administrativamente contraviniendo lo dispuesto en el número 10 artículo 28 de la Constitucion del Estado i porque el imputar dicho sueldo al ítem de imprevistos contraría tambien lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que no permite aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

El decreto de insistencia mandó tomar razon, fundándose en que, solo por un error habia dejado de consultarse el sueldo en el presupuesto i en que era absolutamente necesario la existencia de un empleado que sirviera el indicado puesto.

La representacion hecha por la Corte de Cuentas ha sido fundada porque, aun cuando el empleo i su dotacion hubierasido suprimido del presupuesto por un error, no está dentro de las facultades del Ejecutivo el restablecerlo, porque esta es atribucion propia de la legislatura a la cual debió recurrir como se ha hecho en casos análogos para salvar la omision de la lei de presupuestos.

Los fondos de que se ha dispuesto por los decretos a que se refieren las notas consideradas en este informe, ascienden a la suma de un millon setecientos noventa i tres mil ochocientos cincuenta i cinco pesos.

Tenemos el honor de acompañaros en informe por separado las notas que la Comision considera que debeis pasar al archivo.

Sala de Comisiones, 28 de junio de 1904.  
—R. Barros Luco.—R. Escobar.—Pedro Montt.—Ramon R. Rozas.

Honorable Senado:

Las notas del Tribunal de Cuentas a que la Comision de Gobierno se refiere en su informe de esta fecha i que cree conveniente que mandeis pasar al archivo son la que se determina en el siguiente proyecto de acuerdo, que tiene el honor de someter a vuestra deliberacion.

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda mandar pasar al archivo las notas del Tribunal de Cuentas que a continuacion se enumeran.

1.ª—La nota número 319, de 5 de junio de 1894, de que se dió cuenta en sesion de 13 de junio del mismo año, relativa al decreto del Ministerio del Interior número 2,148, de 2 de junio de 1894, que autorizó al Intendente de Santiago para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva hasta por la suma de dos mil quinientos pesos; para atender a los gastos que demandó el mantemimiento de la policía de seguridad en la parte rural del departamento de Santiago.

2.ª Nota número 401, de 20 de julio de 1895, de que se dió cuenta en sesion de 7 de agosto del mismo año, relativa al decreto número 1,696, de 24 de abril de 1895, del Ministerio del Interior que ordenó pagar la cantidad de mil pesos adeudada por honorarios por la defensa de los juicios que en 1893 siguió la Direccion Jeneral de Correos, relativos a la responsabilidad que le afecta por los reparos a que dan lugar las cuentas que forman i rinden los administradores de correos por los fondos que administran.

3.ª Nota número 266, de 13 de agosto de 1896 presentada el 19 del mismo mes, relativa al decreto del Ministerio de Indus-

tria i Obras Públicas, número 788, de 17 de junio de 1896, que ordenó pagar por la Tesorería Fiscal de Santiago a los empleados públicos en él indicados, diversas sumas como honorario por el desempeño de la comision que les confirió el Gobierno, para proceder a la recepcion de las líneas de la Compañía del Ferrocarril a Coquimbo.

4.ª Nota número 425, de 7 de noviembre de 1896, presentada en 23 del mismo mes, que se refiere al decreto del Ministerio del Interior, número 4,321, de 28 de octubre de 1896, que comisionó a don J. H. Schneider para que se trasladara a Inglaterra a vijilar la construccion del cable sub-marino de Puerto Montt a Punta Arenas.

5.ª Nota número 283 B, de 16 de junio de 1898, de que se dió cuenta en sesion de 28 del mismo mes, relativa al decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores i Culto, numero 611, de 13 de junio de 1898, que ordenó a la Tesorería Fiscal de Santiago entregar al obispo electo de la diócesis de Ancud, presbítero don Ramon Anjel Jara, la cantidad de cinco mil pesos, a fin de que con ella se proporcionara su pontifical i atendiera a los gastos de su consagracion.

6.ª Nota número 170 B, de 11 de abril de 1899, de que dió cuenta a la Cámara el 12 de junio de dicho año, concerniente al decreto del Ministerio del Interior, número 184, de 3 de febrero de 1899, que nombró oficiales auxiliares de la Oficina de Estadística i deduce el gasto de impresos.

Sala de Comisiones, 28 de junio de 1904.  
—Pedro Montt.—R. Escobar.—R. Barros Luce —Ramon R. Bozas.

*Quedaron para tabla.*

5.º Del siguiente oficio:

«Excmo. Señor:

Tengo el honor de presentar a V. E. la cuenta documentada de las entradas i gastos ocurridos en nuestra Secretaría durante el primer semestre del presente año.

Ascienden las entradas a ocho mil cuatrocientos ochenta i siete pesos veintitres centavos; i los gastos a cinco mil quinientos doce pesos ochenta i cinco centavos.

Queda, en consecuencia, un saldo, disponible, para el próximo semestre, de dos mil novecientos setenta i cuatro pesos treinta i ocho centavos.

Santiago, 30 de junio de 1904.—S. E. u O.—*Fernando Tupper*, pro-Secretario i tesorero.

*Fasó a la Comision de Policía Interior.*

6.º De una solicitud de don Luis Barceló, por don Carlos Fagalde, en la que pide que se tengan presente al discutirse por esta Cámara el proyecto sobre transaccion *ad referendum* con la Compañía «The Tarapacá Waters Worhs Limited», las observaciones contenidas en dicha solicitud.

*Se mandó agregar a sus antecedentes.*

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente...

El señor REYES.—Antes de pasar de la cuenta, señor Presidente, ... si me permite el honorable Senador por Lináres, desearia saber a qué conclusion arriba la Comision de Gobierno en el informe sobre las notas del Tribunal de Cuentas relativas a decretos que ha representado como ilegales.

El señor SECRETARIO.—Habria que leer todo el informe, señor Senador.

El señor REYES.—Entónces esperaré su publicacion.

El señor MONTT.—El informe encuentra razon a varias de las observaciones del Tribunal de Cuentas i yo me propongo, para cuando se discuta en el Senado este negocio, pedir que se dirija un oficio al Ejecutivo manifestándole que esas observaciones han merecido la aprobacion del Senado.

El señor REYES.—Mi objeto era conocer la conclusion; pero como dice el señor Secretario, seria necesario leer todo el informe que parece algo extenso...

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador, es algo extenso.

El señor REYES.—Siendo así basta con que se publique.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador de Lináres.

El señor BARROS LUCO.—Como el asunto que se ha puesto en tabla para los quince minutos de la primera hora, destinados a los negocios de fácil despacho, es por su naturaleza mui sencillo, me permito hacer indicacion para que dentro de esos quince minutos se ocupe el Senado de las modificaciones introducidas por el Senado

en el proyecto sobre canalizacion de los alambres telegráficos o telefónicos i que la otra Cámara no ha aceptado.

Esta Cámara, despues de un debate bastante ilustrativo, aprobó por unanimidad las dos modificaciones que ha tenido a bien no aceptar la Cámara de Diputados; i como es mui sencillo su despacho, me parece que el Senado podria tomarlas en consideracion i despacharlas dentro de esos quince minutos.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor IBAÑEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor IBAÑEZ.—(Ministro de Hacienda).—Ha llegado a la Mesa del Senado el informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto en que se propone la venta de terrenos salitrales i no se ha dado cuenta de él por faltarle la firma de uno de los miembros de esa Comision. Pero como este detalle será subsanado en breve i como el despacho de este proyecto es urgente, hago indicacion para que se trate de él despues del proyecto que está actualmente en discusion en la órden del dia.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—La indicacion que ha hecho el señor Ministro de Hacienda me toma de sorpresa. Yo habria deseado pedir que se trajeran los datos relativos a los retazos de terrenos salitrales que se van a rematar.

Ya se han efectuado diversos remates de terrenos salitrales i se ha espresado que se trataba solamente de pequeños retazos sin importancia. No obstante, las memorias del Delegado Fiscal de Salitreras hacen constancia de que se han ubicado diversas oficinas en esos pequeños retazos.

No deseo, de ningun modo, interrumpir el propósito que persigue el honorable Ministro al pedir el despacho de este proyecto; pero desearia que Su Señoría nos dejara tiempo para estudiar este asunto, i traerlo a la discusion cuando ya se conozca la naturaleza de los terrenos que van a rematarse.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Hacienda).—Yo puedo decir al honorable Senador que en los retazos anteriormente vendidos, a que su Señoría acaba de referirse, no se han instalado nuevas maquinarias, sino en tres o cuatro retazos.

El señor BALMACEDA.—Yo tengo datos diferentes de los de Su Señoría. En el primer remate se ubicaron cinco oficinas; en el último me parece que siete.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Hacienda).—Su Señoría habla de los dos remates; yo habia entendido que se referia solo al último.

El señor BALMACEDA.—En el último se instalaron siete oficinas mas. Luego no son tan pequeños los retazos.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Hacienda).—Por lo que respecta a los datos a que se ha referido el honorable Senador, tengo en el Ministerio los planos, tasacion i todos los antecedentes del caso, los que remitiré al Senado, a fin de que los honorables Senadores estén impuestos de ellos en el momento de la discusion, que no será antes del lunes.

El señor BALMACEDA.—Agradezco al señor Ministro la contestacion que se ha servido darme, i me impondré de los antecedentes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Senador de Lináres, para que dentro de los quince minutos despues de los incidentes se trate, ademas, del proyecto que se indicó ayer, de las modificaciones hechas al proyecto sobre servicios eléctricos, que no han sido aceptadas por la Cámara de Diputados.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Hacienda para que, una vez terminada la discusion del proyecto relativo al empréstito de la Municipalidad de Santiago, se trate del proyecto sobre venta de terrenos salitrales.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se hace observacion, la daré por aprobada.

El señor MAC-IVER.—¿Está informado este proyecto?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor; solo falta una firma al informe, i por eso no se ha dado cuenta de él.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la indicacion.

El señor SECRETARIO.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Gobierno de Chile, la designacion de dos tenientes de Ejército, uno de artillería i otro de infantería, para que sirvan de instructores en el Ejército de ese país.

Deseoso el Gobierno de manifestar nuestros amistosos sentimientos para con esta nacion, ha designado a los tenientes señores Ismael Gómez Ríos del rejimiento «Tacna» i Ricardo Olea Rivas del batallón «Yungai», los cuales, para hacerse cargo de sus puestos, solo aguardan el permiso constitucional del Soberano Congreso.

En esta virtud, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese permiso para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno del Ecuador a los tenientes señores Ismael Gómez Ríos i Ricardo Olea Rivas.

Artículo 2.º Los oficiales nombrados conservarán sus respectivos puestos en el Ejército de Chile».

Santiago, 7 de julio de 1904.—JERMAN RIESCO.—A. *Bascuñan S. M.*».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—Pediria que se postergara la consideracion de este asunto hasta que esté presente el señor Mi-

nistro de la Guerra, para saber por qué motivos no se ha dado permiso a los oficiales que lo pidieron el año pasado para aceptar este cargo, i se ha buscado a otros jóvenes. Desearia tener algunas esplicaciones del señor Ministro de la Guerra sobre el particular.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la indicacion que hace el honorable Senador de Valparaiso.

El señor MAC-IVER.—¿Qué indicacion es la que se ha formulado?

El señor LAZCANO (Presidente).—El honorable Senador por Valparaiso formula indicacion de aplazamiento.

El señor MAC-IVER.—Pero esa no es indicacion; porque cualquier señor Senador puede oponerse a que en estos quince minutos se trate de preferencia este o aquel asunto. El honorable Senador de Valparaiso no desea que se trate hoi de este proyecto, por los motivos que Su Señoría ha espresado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entiendo que para acordar la preferencia se necesita unanimidad; pero, habiéndose entrado a tratar de un asunto, las indicaciones que se formulen con relacion a él tienen que ser aprobadas o rechazadas por mayoria.

El señor REYES.—Así parece.

El señor BARROS LUCO.—Ningún Senador se opone al aplazamiento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobada la indicacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El oficio de la Honorable Cámara de Diputados, relativo al proyecto sobre servicios eléctricos, dice:

«Santiago, 6 de julio de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre instalacion de servicios eléctricos, con escepcion de las que consisten en suprimir los artículos 6.º i 7.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que han sido desechadas.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 203, de fecha 13 de enero del corriente año, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Los artículos suprimidos por el Honorable Senado dicen:

«Artículo 6.º Se presume la responsabilidad de las empresas de tranvías en ca-

sos de accidentes, salvo prueba en contrario.

Artículo 7.º Dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgacion de esta lei, las empresas de tranvías eléctricos colocarán en todos los carros que empleen para el tráfico, trompas o rejas salva-vidas, conforme a las indicaciones que al respecto se prescriban en el reglamento a que se refiere el artículo siguiente».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion si insiste o nó el Senado en la supresion de estos artículos.

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BARROS LUCO.—Como recordará el Senado estos dos artículos fueron materia de larga discusion en esta Cámara.

Respecto al artículo 1.º, de los dos que se han leído, se creyó aquí que era conveniente dejar a las empresas de servicios eléctricos bajo la regla comun de la legislación penal, que no habia motivo para establecer un régimen especial, i por eso el Senado por unanimidad, acordó la supresion del artículo.

Respecto del artículo 7.º la supresion se hizo por creerse, como lo hizo presente el señor Senador de Cautin, que la materia a que se refiere es mas propia de la reglamentacion que debe hacer el Presidente de la República.

De manera que me parece que el Senado haria muy bien en insistir en la supresion de estos dos artículos, sobre todo del primero, que tiene cierta gravedad.

En la Cámara de Diputados, el honorable señor Mátus, Diputado por Rancagua, hizo indicacion para que estos dos artículos se agregarán a fin de formar con ellas un proyecto separado; pero esa proposicion resultó desechada por pequeño número de votos. Yo creo que el señor Diputado tenia razon en lo que propuso, porque lo principal de este proyecto es la canalizacion de los alambres eléctricos, i los demas es como un injerto, que es natural no se ponga aquí.

Por eso, yo ruego al Senado que insista en su anterior acuerdo para suprimir estos dos artículos.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—La pido, señor, para decir tambien que yo no puedo aceptar esa regla que ha consignado la Cámara de Diputados, relativa a la presuncion de responsabilidad de las empresas de traccion eléctrica, que importa una derogacion al derecho comun, la supresion de una garantía de que todos deben gozar en una sociedad civilizada. Por fortuna, el opinar así i pedir a mis honorables colegas que insistan en no aprobar eso, no necesito agregar una palabra mas.

De por sí se manifiesta que esto de presumir la culpabilidad de una persona o una empresa es algo tan enorme, que, francamente; yo debo lamentar que en una Cámara legislativa de mi país haya podido ser aprobado un artículo semejante. Es una perturbacion de las nociones del derecho i una falta de respeto a la personalidad humana, en grado tal que no creia que, en mi país i en estos dias, pudiera aprobarse una cosa así. Es cierto que hemos aprobado una lei en materia de incendios, segun la cual se presume autor de incendio al dueño de casa o al comerciante donde se produjo el accidente, pero siquiera se puso el contrapeso de que podía probar con sus libros o con otro medio de prueba, que no soportaba ventajas del incendio, i en ese caso la presuncion queda destruida.

Pero aquí no hai limitacion alguna, la regla es absoluta. Se presume la culpabilidad. La empresa se concentra en los que la sirven, i el infeliz conductor seria castigado como homicida si no podia probar que su intencion no habia sido matar al que atropelló el tranvía.

Señor, me parece que estas cosas son de aquellas que no se discuten; i cuando llegan a discutirse en algun país, ese país está perdido en materia de cuestiones jurídicas.

Por eso, espero que mis honorables colegas han de insistir en no dar cabida a un artículo que mina las bases de nuestro derecho i que mata una garantía que deben gozar todas las personas.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Yo no tengo inconveniente para aceptar que el Senado insista en su primer acuerdo respecto del artículo que establece la responsabilidad de las empresas por los accidentes que ocurran. Es cierto que no voi tan allá co-

mo el señor Senador de Ñuble en esta materia, pues existen diversos casos en que nuestras leyes establecen la pronunciaci6n de culpabilidad respecto de algunos delitos. En materia comercial tenemos el caso de los incendios; i el Código Civil establece que el que alega el caso fortuito debe probarlo. De manera que no me parece que pueda hablarse en términos tan absolutos como lo hace el señor Senador de Ñuble. Sin embargo, en el punto especial de que estamos tratando, yo acepto que queden vijentes las disposiciones jenerales de nuestra legislacion.

Respecto del segundo de los artículos, no estoi distante de creer, como me parece que en otra ocasion sostuvo el señor Senador de Cautin, que esto puede ser materia de reglamentacion. Es posible que las cosas se presten a ser entendidas de esa manera. Pero han ocurrido sucesos tan lamentables, sin que se haya dictado ninguna medida reglamentaria que tienda a precaverlos, que no estaria demas aprobar el artículo.

El señor BARROS LUCO.—Por mi parte, yo acepto que se mantenga el artículo 7.º

El señor MAC-IVER.—Yo no, señor.

El señor REYES.—Celebro estar de acuerdo con el señor Senador de Lináres.

Creo que no hai daño en que la lei consulte ese artículo, ya que no se toma ninguna medida para evitar esos accidentes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Va a consultarse a la Sala si insiste en la supresion del artículo 6.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice asi el artículo:

«Artículo 6.º Se presume la responsabilidad de las empresas de tranvías en caso de accidentes, salvo prueba en contrario».

El señor SECRETARIO.—¿Insiste el Honorable Senado en la supresion del artículo 6.º?

El señor SAAVEDRA.—Yo no voto.

*Se acordó la insistencia por unanimidad de diecinueve votos.*

*Se abstuvo de votar el señor Saavedra.*

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado acuerda insistir en la supresion del artículo 6.º

Va a consultarse a la Cámara si insiste en su acuerdo para suprimir el artículo 7.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el artículo:

«Artículo 7.º Dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgacion de esta lei, las empresas de tranvías eléctricos colocarán en todos los carros que empleen para el tráfico trompas o rejas salva-vidas, conforme a las indicaciones que al respecto se prescriben en el reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

El señor SECRETARIO.—¿Insiste el Senado en su anterior acuerdo para suprimir este artículo?

El señor MAC-IVER. (*Al votar*).—Sí, señor, porque me parece que el Senado no debe intercalar en las leyes medidas reglamentarias que son del resorte del Presidente de la República.

*Se acordó la no insistencia por dieciseis votos contra tres. Se abstuvo de votar el señor Saavedra.*

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a la pavimentacion de algunas calles de la ciudad.

En la sesion de ayer quedó con la palabra el honorable Senador de Cautin. Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor MONTT.—Al levantarse la sesion de ayer, trataba de contestar una observacion del honorable Senador de Malleco, i decia que, a mi juicio, no habia razon ninguna para que no se iniciara la pavimentacion de la ciudad sin esperar la construccion del alcantarillado, pues una i otra obra son enteramente independientes. Si solo se espera la contratacion del alcantarillado i no la construccion de éste, no hai ent6nces ventaja alguna en esperar que se acepten las propuestas que deben presentarse, segun entiendo, en octubre. Si hubiera de esperarse que se construyera el alcantarillado para proceder a la pavimentacion de la ciudad, eso ya seria otra cosa. Pero esta segunda idea no es acogida por el honorable Senador de Santiago, señor Reyes, con mucha razon, a mi juicio, porque debiendo trascurrir cuatro años para que las tuberías lleguen al centro de la ciudad.—desde que los trabajos se empezaran por el oeste,—estaria condenada la ciudad a permanecer todo ese tiempo sometida al martirio que

causa el pavimento de Santiago, o mas bien del supuesto pavimento. No me parece que esto sea propio de una administracion ordenada i correcta.

Debe, pues, la Municipalidad de Santiago i el Senado considerar este asunto con prescindencia de la construccion del alcantarillado. La circunstancia de que sea necesario, para construir el alcantarillado, destruir alguna parte del pavimento, no debe retraernos de proceder desde luego a una obra tan necesaria para la ciudad, como es la pavimentacion de sus calles.

Se ha observado que la avenida sur de la Alameda, que casi comprende un tercio del total de metros cuadrados que se trata de pavimentar no va a tener cauces colectores para el alcantarillado; i, por lo tanto, no va a hacer necesario destruir ninguna parte del pavimento. Me observa ademas el honorable Senador del Maule que ninguna de las calles que van a pavimentarse llevará cauces colectores. No habrá, en consecuencia, necesidad de destruir el pavimento de asfalto, como se ha dicho.

En la primera sesion en que se discutió este asunto, el honorable Senador de Santiago señor Reyes, entre los argumentos que adujo para que el Senado no aprobara el proyecto, hizo presente que no se habia procedido para contratar la pavimentacion por medio de propuestas públicas.

Yo olvidé hacerme cargo de esta observacion que, a mi juicio, no está fundada ni en el hecho, como se dice en el foro, ni en el derecho.

Aun cuando este asunto debe ser fallado por la Corte de Apelaciones, ya que Su Señoría lo ha traído aquí, es del caso hacer algunas observaciones sobre él.

Decía que la observacion de Su Señoría no era exacta en el hecho, i no lo es porque la Municipalidad pidió propuestas públicas para la ejecucion de este trabajo.

He sabido que el asfalto de Trinidad se vende en la isla de este nombre a todas las personas que deseen comprarlo, pues es una materia que está en el comercio. Es por esto que hai diversas compañías que usan este asfalto i que no tienen entre sí relacion alguna; de manera que las propuestas podian ser presentadas por diversas compañías.

En el informe que pasó la comision Municipal a la Corporacion, relativo a este asunto, se hace mencion de que el alcalde tuvo empeño en que otras compañías hicieran propuestas, entre las cuales la comision cita dos. Una de ellas no hizo pro-

puestas, porque tenia pendiente un trabajo de pavimentacion de doscientas cuabras en la ciudad de Lima. De modo, señor Presidente, que la ciudad de Lima que tiene menos poblacion que Santiago i me atrevo a creer que menos recursos, puede pavimentar con asfalto doscientas cuabras, es decir, una superficie mucho mayor que la que vamos a pavimentar nosotros.

Aun mirando mas de frente las observaciones del honorable Senador i suponiendo que se tratara de un artículo del cual no pudiera disponer mas que una persona ¿querria esto decir que si no era posible obtener propuestas públicas no deberíamos establecer un servicio que considerásemos necesario? ¿Se habria podido decir, no caben propuestas públicas para establecer teléfonos porque no hai mas que un inventor de ese sistema de comunicacion, porque solo Edison puede colocarlo? Lo mismo puede decirse respecto de la marconigrafía.

Si mañana se pidieran propuestas públicas para proveer a la escuadra, por ejemplo, de carbon inglés ¿podria decirse que esto era prohibido porque se escluia el carbon de Chile, el de Australia i otros países. Me parece que no, señor Presidente.

De modo que si fuera cierto que el asfalto era propiedad de una sola compañía, no por eso seria ilícito pedir propuestas públicas para dotar a la ciudad de un adelanto moderno que necesita. Pero, como decia, en el hecho no es exacto, porque el asfalto puede ser adquirido por cualquiera persona.

El honorable Senador de Santiago, señor Blanco, hacia ayer una observacion que ha sido esplicada en la aceptacion de las propuestas. Ruego al señor pro-Secretario que se sirva leer el informe que pasó la comision respectiva a la Municipalidad de Santiago.

Segun la lei los vecinos solo deben pagar una octava parte del valor del pavimento de asfalto comprimido, i una cuarta parte del pavimento de adoquin, pero como el adoquinado importa para los propietarios de casas mas de la mitad de lo que vale el asfalto, resulta que los vecinos tienen que contribuir con una cantidad mayor. I esto que parece una anomalia es rigurosamente exacto. El metro cuadrado de asfalto Trinidad vale catorce pesos, la octava parte es un pesos setenta i cinco centavos; el metro de adoquin vale once

pesos, la cuarta parte son dos pesos setenta i cinco centavos.

El señor REYES.—No creo que valga tanto el metro de adoquinado.

El señor MONTT.—Desearia que fuera ménos; i así con los ochocientos mil pesos presupuestos para esto, podria pavimentarse mayor número de calles. Pero, desgraciadamente, no es así. ¿Cuánto cuesta el metro de adoquinado sobre concreto, sin contar los gastos de escavacion, la chapa de cemento i arena, etc.? Cuesta poco mas de seis pesos. Se comprende entónces que el precio de once pesos por metro cuadrado, comprendiendo todos los demas gastos, no es exajerado.

Ime esplico que los que no conocen los antecedentes se sorprendan de estos datos, porque en vista de ellos caen por su base todas las objeciones que se hacen al pavimento de asfalto comprimido en cuanto al precio. Si los señores Senadores que objetan el proyecto se penetraran de que el pavimento de adoquin con base de concreto cuesta once pesos el metro, i el de asfalto cuesta catorce pesos, precio del que hai que deducir un peso por conservacion i un peso cuarenta por depreciacion de los bonos en que se paga, viniendo a quedar en once pesos sesenta centavos no se opondrian a este pavimento en razon de su alto precio.

La diferencia es solo de cuarenta centavos.

Estos datos, por lo demás, no son caprichosos sino que han sido suministrados por la Direccion de Obras Municipales.

El señor REYES.—Entiendo que hai alguna exajeracion en los precios; creo que el adoquinado de piedra no cuesta mas de tres pesos ochenta i cuatro centavos.

El señor MONTT.—Sí, señor.

El señor REYES.—Lo demas será por la preparacion.

El señor MONTT.—Hai mucho gasto de detalle.

El señor REYES.—Creo que nunca se ha pagado mas de seis pesos por el metro cuadrado de adoquinado de piedra.

El señor MONTT.—El adoquinado se ha hecho siempre aquí sin cimientado de concreto; pero si agregan a los seis pesos que indica el señor Senador por Santiago los cuatro pesos que cuesta el cimientado i la diferencia del valor del adoquin de corte rectangular, se tienen los once pesos que cuesta el adoquinado de piedra en buenas condiciones.

El señor REYES.—Pero siempre se ha

hecho alguna preparacion para colocar el adoquin.

El señor MONTT.—Agréguelo Su Señoría a los gastos.

El señor REYES.—Pero la piedra, o el trabajo hecho por ello no puede ser tan costoso. I luego, no se puede aumentar tanto con el poco de arena para asentarla.

El señor MONTT.—La preparacion ha sido poner un poco de arena para asentar el adoquin i cuando se ha colocado un poco de laja, como en la calle de Tarapacá, se ha cobrado el precio de siete pesos treinta centavos, i parece que tampoco va a durar. Se necesita un cimientado sólido. Como se ve el dato de diez pesos no es exajerado.

Voi a dar los detalles que manifiestan que vale un poco mas:

Concreto de 0.15 m. de cemento, arena i piedra chancada.....	\$ 4.00
Escavacion i sacadura de los escombros.....	0.50
Chapa de cemento i arena de pulgada.....	1.35
Arena sobre esta chapa.....	0.35
Adoquin paraleptpedo aproximado, piedra de 1. <sup>a</sup> clase.....	3.84
Relleno de las puntas del adoquin con brea i arena.....	1.25
Valor.....	\$ 11.29

I el valor del metro cuadrado de asfalto, deducidos los gastos de conservacion i la depreciacion de los bonos, cuesta solo once pesos sesenta centavos.

Ademas, como decia hace poco, el vecindario paga un cuarto del valor del pavimento de adoquin i un octavo del de asfalto. De manera que, resumidas cuentas, tiene que pagar mas por el primero que por éste.

Esto se puede demostrar con un ejemplo. El adoquin cuesta once pesos el metro cuadrado; de manera que al vecindario toca pagar la cuarta parte de esta suma, que llega a un peso setenta i cinco centavos. Pero, como tiene que abonar tambien parte del concreto, le corresponde pagar por todo dos pesos setenta i cinco centavos.

Resulta de esto que el vecindario de Santiago sale beneficiado doblemente porque tendrá mejor pavimento i le costará ménos.

Hai todavia una circunstancia que debe tomarse en cuenta.

Cuando se habla de gasto i para explicar

la duda que manifestaba ayer el honorable señor Blanco, no hai sino que remitirse el informe que presentó a la Municipalidad la comision de pavimentos, i que ruego al señor Secretario se sirva leer.

En ese informe se establece que los vecinos pagarán solamente la octava parte, en la avenida de las Delicias, i solo una cuarta parte en las demas calles. Esto se dice porque en esas vias hai vecinos a uno i otro lado.

Conviene hacer la lectura que he indicado.

El señor PRO-SECRETARIO.— En el acta de la comision de pavimentacion de 11 de abril del presente año, hai el siguiente acápite.

«*Forma de pago i servicio de la deuda.*— El pago de este pavimento se hará por la Ilustre Municipalidad, por los vecinos, i por la Empresa de Traccion i Alumbrado Eléctricos, en las siguientes proporciones:

Vecinos, Alameda Delicias, costado sur, en conformidad con la lei de pavimentacion la  $\frac{1}{2}$  del valor del pavimento. La superficie del costado sur de Delicias, desde Carmen a estacion central es de 46,689 metros cuadrados.

46,689 m<sup>2</sup> a \$ 13.97 = \$ 652,245.33. La  $\frac{1}{2}$  parte son 81,530.66.

Vecinos de las otras calles. La superficie es de 83,740 metros cuadrados, que a tres pesos noventa i siete centavos da un millon ciento sesenta i nueve mil ochocientos cuarenta i siete pesos. Corresponde a estos vecinos pagar, en conformidad con la lei de pavimentacion, la cuarta parte, es decir, doscientos noventa i dos mil cuatrocientos sesenta i un pesos setenta i cinco centavos».

El señor MONTT.— Hai constancia tambien de las diligencias que hizo la alcaldía para que se presentaran otro postores.

El señor MAC-IVER.— Los que conocemos esta lei sabemos lo mismo.

El señor MONTT.— Para concluir, diré que con relacion al temor de que los trabajos de la compañía proponente resultaran malos, puedo agregar que se me ha dicho que esta compañía tuvo en la Exposicion de Paris el gran premio i medalla de oro. Yo pedí constancia de este dato i el señor Ministro de Francia en Chile me ha escrito la siguiente carta:

«Santiago, a 12 de julio de 1904.— Señor: En cumplimiento del pedido que me ha dirijido el señor Enrique Concha S., primer alcalde, repito que el asfalto Pavin i C.<sup>a</sup> ha obtenido en la Exposicion Universal de

1900 en Paris, el gran premio i medalla de oro, i que los ensayos hechos por esta Compañía han dado excelentes resultados.

Acepte, señor, la seguridad de mi consideracion mui distinguida.— J. Girard de Rialle».

El señor MONTT.— He dicho, señor Presidente.

El señor BARROS LUCO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— A segunda hora usará de ella Su Señoría.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el honorable Senador de Lináres.

El señor BARROS LUCO.— Aunque este asunto de la pavimentacion ha sido ya mui dilucidado, yo creo que, por la importancia de la materia, el debate admite todavía mayor estension; i por esto me voi a permitir hacer sobre él algunas observaciones.

No dudo que el proyecto de acuerdo merecerá la aprobacion del Senado, tal como ha indicado el honorable Senador de Santiago, señor Reyes; pero conviene tomar nota de algunas consideraciones importantes relacionadas con el debate.

Desde luego, con las esplicaciones dadas por el señor Senador de Cautin, ha quedado bien esclarecida ya la duda manifestada por el honorable Senador de Santiago, señor Blanco. Pero creo que hai observaciones de que convendria tomara nota el señor Ministro del Interior.

A mi juicio, la pavimentacion de Santiago es un trabajo que debe armonizarse con las obras del alcantarillado. Estas dos empresas se dan la mano i están tan estrechamente unidas que convendria mucho ver si se desarrollaban en conjunto, para mejorarlas i evitar mayores gastos i dificultades en su ejecucion.

Como la empresa que ha tomado la pavimentacion con asfalto no tiene todavía aquí ni sus máquinas ni los materiales, me parece que habria tiempo para que se pusiera de acuerdo con la empresa que deberá hacer el alcantarillado. Marchando conjuntamente de acuerdo las dos empresas, se llegaria a obtener un resultado mui benéfico para la ciudad.

La pavimentacion de la capital de la Re-

pública se encuentra bastante estudiada por la Municipalidad.

Por acuerdo de 20 de noviembre de 1903 la Municipalidad de Santiago acordó pavimentar la ciudad casi en sus tres cuartas partes, como va a verlo el Honorable Senado.

	mtrs. cdrs.
Asfalto Trinidad: una estension de.....	130,429
Adoquinado sobre base de concreto.....	842,604
Macadam.....	208,500
<b>Total.....</b>	<b>1.181,533</b>

Costo aproximado de esta pavimentacion, tomando en cuenta la lei de pavimentacion obligatoria:

842,604 metros cuadrados adoquinado, a once pesos.....	\$ 9.268,644
208,500 metros cuadrados Macadam, a seis pesos.....	1.251.000
130,429 metros cuadrados asfalto Trinidad, a catorce pesos....	1.826,006
<b>1.181,533 mtrs cdrs.</b>	<b>\$ 12.345,650</b>

Los vecinos pagarian en el adoquinado la mitad, es decir.....	\$ 4.634,322
Los vecinos pagarian en el Macadam la cuarta parte.	312,750
Los vecinos pagarian en el asfalto Trinidad la cuarta parte. ....	456,412
<b>Total que pagarian los vecinos.....</b>	<b>\$ 12.345,650</b>

#### RECURSOS

Empréstito municipal. ....	\$ 1.250,000
Cantidad autorizada por lei de 27 de noviembre de 1903	1.880,000
<b>Total.....</b>	<b>\$ 3.130,000</b>

Rebajando este valor de lo que tiene que pagar la Municipalidad.....	6.942,166
<b>Resulta un saldo de.....</b>	<b>\$ 3.812,166</b>

Para atender este gasto de tres millones ochocientos doce mil ciento sesenta i seis pesos, contaria la Municipalidad con cien mil pesos anuales de la contribucion de patentes (deducido el servicio del empréstito de un millon doscientos mil pesos) i con ciento cincuenta mil pesos de sus rentas ordinarias.

Esta suma anual de doscientos cincuenta mil pesos se invertiria en el trascurso de ocho o nueve años, aproximadamente, i con ella se completaria la pavimentacion de Santiago en una área de cerca de las tres cuartas partes.

La obra, como se ve, no es de romanos. Con los recursos que las leyes han dado para este caso i con lo que proporcionará este empréstito, podrá hacerse el trabajo con toda facilidad.

Ahora bien, en el total de metros cuadrados a que se refiere el acuerdo municipal de 3 de noviembre de 1903 figura el asfalto Trinidad por 130,000 metros, es decir, algo como el diez por ciento del total de la obra de la pavimentacion.

Esa parte, de diez por ciento es moderada. En Paris hai mas o ménos tambien un diez por ciento, porque aquella ciudad tiene seis millones de metros cuadrados pavimentados con adoquin de madera i seiscientos mil con asfalto comprimido. De manera que realizada la obra en Santiago como se ha propuesto, quedaríamos respecto de la proporcion a que me refiero, mas o ménos, en la misma situacion en que se encuentra la gran ciudad de Paris.

No es ésta, por consiguiente, una obra realizable, por modestos que sean los recursos con que cuenta para hacerlo la Municipalidad de Santiago.

Ahora para llevar a cabo esta obra es indispensable que el señor Ministro del Interior se ponga de acuerdo con la Municipalidad a fin de hacer que ambas empresas, la de asfalto i la del alcantarillado, procedan de comun acuerdo; estas dos empresas se dan la mano i deben marchar unidas a fin de evitar dificultades i mayores gastos en los trabajos.

Esto no ha ser mui difícil conseguirlo. Así, por ejemplo, como para caso de roturas, es una de las empresas la que hace los arreglos i composturas, convendria que fuese la misma empresa de pavimentacion la que hiciera estos trabajos en el pavimento, cuando se presentara el caso de tener que romperlo para la colocacion de cañerías. De otra manera podria suceder,

que la empresa de pavimentacion, que está obligada al arreglo del pavimento para su buena conservacion podria decir que habia cesado su responsabilidad, por cuanto otra empresa venia a romper i a componer el pavimento de asfalto en una forma distinta de la que ella podria hacerlo.

Esto podrá conseguirse sin grandes dificultades si el señor Ministro se pone de acuerdo con la Municipalidad para el caso de entenderse con la empresa de pavimentacion.

Por lo demas, estas roturas del pavimento no serán de mucha importancia; porque las alcantarillas que se van a construir son solamente una de oriente a poniente, por el lado norte de la Alameda i cuatro de norte a sur; pero estas últimas, como se ha observado, no pasarán por las calles que tengan pavimento de asfalto.

Para la colocacion de las cañerías que van por todas las calles, si que habia que romper el asfalto, pero estas cañerías serán de cortas dimensiones i se ha calculado que este trabajo no importará por todo mas de ochenta mil pesos.

En conclusion, diré que me parece conveniente que esta obra se inicie cuanto ántes; ella va a traer al pais una empresa mui concedora de estos trabajos, que cuenta con grandes capitales i que puede llevar a efecto en un plazo mas o ménos corto un trabajo cuya realizacion viene reclamándose desde tiempo atras.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—La larga discusion que ha tenido lugar sobre esta materia de la pavimentacion, sin duda mui interesante, ha venido a manifestar que todos los señores Senadores se consideren perfectamente aptos para defender la edilidad comunal. Las consideraciones relativas a la calidad del asfalto Trinidad, a la ubicacion de este lugar de donde se lo estraee, o si es o no mas duro o mas blando que la piedra, i varios otros puntos han merecido un estudio detenido.

Pero creo que conviene obrar con esta lei dentro del réjimen i facultades municipales.

La lei de 22 de diciembre de 1891 consagró la autonomia municipal. Por autonomia municipal se entendia entónces la facultad que se concedia a los municipios para obrar libremente dentro de las limitaciones que la misma lei les imponia.

Mas tarde se dictó otra lei, la de 12 o 14 de setiembre de 1896, que modificó una de las disposiciones de la lei orgánica, la que prescribia que los empréstitos municipales debian someterse a la aprobacion de la asamblea de electores. Se consideró entónces, segun lo dice espresamente el mensaje del Presidente de la República, que las juntas de electores no eran aptas para discernir o apreciar en que consistian las rentas municipales i la mejor forma de su uso. Por este motivo se les quitó la intervencion en los empréstitos, lo que se traspasó al Senado, el cual al ejercitar esa facultad solo debia ver si las deudas municipales excedian o no de las rentas de la corporacion solicitante en los tres últimos años. De modo que dentro de las atribuciones del Senado no entra, a mi juicio, la facultad de discutir sobre servicios que son meramente de la incumbencia del poder municipal.

Ajena, por consiguiente, me ha parecido la discusion habida a lo que debia ser materia propia de la deliberacion de esta Cámara. Creo que esta discusion habria estado mui bien en la sala municipal.

Esta opinion es consecuente con la que manifesté en ocasion anterior, cuando se trataba de un empréstito para pagar terrenos comprados para ensanche i rectificacion de calles, una de las cuales era la de Lira segun creo recordar.

Cuando se trató de la reforma de la lei orgánica, en la materia de los empréstitos, se tuvo cuidado de establecer que el Senado no podia invadir el campo de las atribuciones de los municipios, interviniendo en asuntos propios solo de esas corporaciones. Si se registrara la historia de la lei, estoi cierto de que se reconociera la verdad de lo que digo.

Para conceder la autorizacion, el Senado, a mi juicio, no tiene otra cosa que hacer sino averiguar si la Municipalidad ha cumplido los requisitos legales.

Cuando se modificó la lei municipal, se tuvo en vista que en años anteriores, sobre todo en 1868, el Estado habia tenido que pagar las deudas de todas las municipalidades de la República; i ante el peligro de que las deudas de ese carácter pudieran seguirse contrayendo inconsideradamente, hasta llegar a veinticuatro millones de pesos, dado el monto de las entradas municipales, se creyó conveniente hacer el cambio, dando el Senado la facultad que ántes tenian las juntas de electores de intervenir en la contratacion

de los empréstitos municipales. De manera, señor Presidente, que en mi opinión, el debate no se ha mantenido dentro del papel que nos corresponde.

Por lo demás, yo considero que conviene aceptar la ejecución de ciertas obras que se trata de hacer. Ellas importan un progreso de que nos dan ejemplo otras ciudades muy adelantadas en cuanto a sus servicios locales. Pero, como se han hecho valer razones poderosas para no proceder de lijera, yo aceptaré la indicación que se ha hecho para postergar la resolución del asunto hasta que se contraten las obras del alcantarillado. Esto está dentro de las facultades del Senado i lo demás no lo está.

El señor SILVA CRUZ.—Entiendo que no se ha formulado indicación de aplazamiento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Lahai, señor Senador.

El honorable Senador de Malleco hizo indicación para que se aplazara la resolución hasta que se haya contratado las obras del alcantarillado. Esta indicación se discute conjuntamente con el proyecto de acuerdo.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Yo apoyé la idea de suspender la resolución de este asunto, coincidiendo con las observaciones que habia formulado el honorable Senador de Santiago señor Reyes, que me pareció habia hecho indicación en ese sentido, i que en todo caso fué el primero en insinuar directamente el aplazamiento.

Pero, para que no haya lugar a duda, formulo espresamente esta indicación, reproduciendo las observaciones del señor Senador de Santiago, i agregando una razón mas, que me la sujere el discurso que la Cámara ha oido hace pocos momentos al honorable Senador de Lináres.

Ha manifestado Su Señoría, con mucha verdad, que pueden suscitarse dificultades entre la empresa del alcantarillado i la de la pavimentación i recomienda al señor Ministro del Interior que se ponga de acuerdo con la Municipalidad para que concierten alguna medida con el objeto de prevenir esas dificultades. Esto está demostrando que no conviene adelantar el contrato de la pavimentación.

Las propuestas para el alcantarillado se abren el 1.º de octubre, i si se contrata

primero la pavimentación, la empresa que lo tomara a su cargo se encontraria en condiciones superiores. Desde luego, tendria la ventaja de contar con un contrato por valor de un millon doscientos cincuenta mil pesos.

El señor REYES.—De un millon ochocientos mil pesos, señor, i además contaria con la ventaja de que ella podria conciliar perfectamente los trabajos del alcantarillado con los de la pavimentación.

Pero al presente, esta situación, que seria favorable para la empresa de pavimentación, va directamente en perjuicio de la empresa del alcantarillado.

Ahora poniéndonos en el caso del aplazamiento tendremos la ventaja para los intereses jenerales que las propuestas para la pavimentación vendrian despues del 1.º de octubre, i entónces el empresario del alcantarillado seria indudablemente un proponente para la pavimentación i se encontraria en situación de hacer una propuesta mas ventajosa para los intereses municipales que la de cualquier otro proponente.

Esta ventaja por si sola justificaria el aplazamiento por tan poco tiempo. Yo creo que estas razones se imponen a la prudencia del Senado.

Por otra parte, señor Presidente, a pesar de que la he invocado aquí en el Senado no se ha aducido razón ninguna en apoyo de la precipitación con que se quiere llevar a cabo esta obra de la pavimentación. Yo he invocado últimamente esa razón, i nadie me ha contestado.

¿Cuál es el interes público que hai para que no se demore por poco tiempo este negocio, cuando hai evidentes ventajas que aconsejan su aplazamiento?

No habiendo encontrado razones que justifiquea esta precipitación, persisto en mis consideraciones, i en consecuencia votaré, creyendo cumplir mi deber, por la indicación de aplazamiento que he propuesto.

Esto no quiere decir que yo no desee, como deseamos todos, que se haga muy pronto una buena pavimentación. No debemos olvidar, sin embargo, que hai necesidades mas urjentes, superiores a la de tener buen pavimento, como son las que se refieren a la salubridad pública. Yo creo que ántes de preocuparnos de darnos la comodidad de un buen pavimento, debemos preocuparnos muy seriamente de asegurar la salud i vida de los habitantes de la ciudad. I creo que debemos elimi-

nar de Santiago los miasmas que nos llegan del costado sur, de donde salen las infecciones que arrebatan la vida de centenares de niños.

Considero, pues, que debe atenderse primero a la salubridad que a la pavimentación, por muchas razones, que sería del caso reproducir aquí si el Senado quisiera aceptar la idea del aplazamiento.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Yo voy a dar mi voto a este proyecto i deseo decir a la Cámara por qué lo voy a dar. No es por el vano propósito de que se sepa por qué lo voto—eso no le importa a la jeneralidad de las personas—sino porque creo—la vanidad nunca nos deja, señor Presidente—que puede cualquier voto influir en la opinión de los demas.

Creo que en este asunto nos estamos paralojizando, señor Presidente, i me inclino a apreciar esta cuestion en los términos en que se está debatiendo, como algo que está perturbando la ejecucion de una buena obra para Santiago.

Indudablemente que pavimentar o al ménos comenzar a pavimentar algunas calles de esta ciudad, es hacer una buena obra; i perturbar que aquello se haga es perturbar una buena obra.

Necesito, pues, señor Presidente, decir por qué apruebo este empréstito de la Municipalidad, i desde luego he de comenzar a manifestar por qué me parece que debemos despachar cuanto ántes el proyecto que está en debate. Esto puede ir en respuesta a las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador de Malleco. Su Señoría, haciéndose eco de un Senador anterior, se preguntaba hace un momento por qué nos apresuramos a aprobar este proyecto. Yo, imitando a uno u otro de mis honorables colegas, pregunto a mi vez ¿por qué hemos de retardarlo?

Si se tratase simple i llanamente del aplazamiento de la discusion sobre la pavimentación de Santiago desde hoi al mes de octubre, fecha del alcantarillado, i algunos de mis honorables colegas me manifestaron que, para dar un voto mas conciente, sería conveniente esperar hasta entónces esta reduccion, yo accedería al aplazamiento, señor Presidente. Pero no es esa la cuestion. ¿Acaso llegado el mes de octubre i presentadas las propuestas podemos dar comienzo inmediatamen-

te a la pavimentación? No, señor Presidente, porque las propuestas tendrán que pasar en estudio para ser aceptadas, i esos estudios demorarán un año, dos años, fuera de las perturbaciones que pueden sobrevénir con motivo de la presentación misma de las propuestas.

¿Con qué objeto entónces aplazaríamos la aprobación de este proyecto? Es esto lo que no diviso.

¿Será para estudiarlo mejor?

En realidad tenía razon el honorable Senador de Tarapacá cuando decia que nos estamos convirtiendo en una Municipalidad. Sí, señor Presidente, en eso nos estamos convirtiendo.

Este negocio de la pavimentación está resuelto por la Municipalidad de Santiago.

El honorable Senador de Lináres nos ha dado conocimiento del proyecto de la Municipalidad, que yo, lo declaro francamente, no conocia. Se trata de pavimentar el área de la ciudad en su cuarta parte o sea 180,000 metros cuadrados con asfalto Trinidad, 800,000 metros con adoquin sobre base de concreto i el resto, o sea 200,000 metros cuadrados, con macadam.

Este es el proyecto de la Municipalidad.

En este proyecto se enumeran los recursos con que se piensa hacer la obra. Aprobado este proyecto, la Municipalidad se presenta al Senado i le dice: «Para comenzar a realizar este proyecto necesitamos que nos autorice para levantar un empréstito.» Pues bien, siendo esto así, ¿por qué le dirá que no el Honorable Senado?

El señor REYES.—Porque va a emplear todos sus recursos en hacer esta primera parte del proyecto.

El señor MONTT.—No todos los recursos sino solamente parte de ellos, mas el cuarenta por ciento de sus rentas jenerales.

El señor REYES.—No de las rentas jenerales, sino del producto de las patentes de carruajes.

El señor MONTT.—No, señor Senador, el cuarenta por ciento de las rentas jenerales para agregarlo al producto de las patentes.

El señor REYES.—I ¿cree el honorable Senador que la Municipalidad de Santiago, que ha tenido embargado hasta el modo de andar, va a aplicar el cuarenta por ciento de sus rentas jenerales a la pavimentación de Santiago?

El señor MONTT.—Es eso lo que man-

da la lei bajo la responsabilidad personal de los municipales.

El señor MAC-IVER.—¿Por qué, decia señor Presidente, evitaríamos que la Municipalidad realizara su proyecto? Este es el punto de la cuestion.

Por lo demas, las clases de pavimento, sus condiciones, su costo, como se hacen, no está demas que los conozca el Senado, mucho mas se ilustrará nuestro criterio.

Pero el punto capital es este: la obra que va a emprender la Municipalidad, es buena o mala? ¿es útil o inútil? ¿Es útil? Entónces votemos el proyecto. ¿Es mas conveniente que en lugar de esta clasificacion del pavimento, de 130,000 metros cuadrados de asfalto, 800,000 metros con adoquin i de 200,000 metros con macadam se haga otra cosa i que desaparezca de Santiago el pavimento Trinidad? No lo sé, señor Presidente. I si lo fuera ¿querria decir que este proyecto debe ser rechazado?

No veo qué razon haya para decirlo.

Antes debo decir, o mejor dicho recordar que el honorable Senador de Santiago, señor Reyes, cuya palabra oigo siempre con respeto i cuyas opiniones acato i jeneralmente acepto, decia que este es un pavimento de lujo. Ahora me toca preguntar ¿qué se entiende por lujo en materia de pavimento? ¿La lana es lujo para nosotros? Me parece que no. ¿Las telas con que se visten los empleados mas humildes de esta Cámara pueden llamarse de lujo? Tampoco. ¿I serán acaso de lujo algunas de nuestras obras públicas útiles i necesarias?

Nó, señor Presidente. La idea de lujo es una idea relativa que no puede tomársela en absoluto. Pero si la obra que se llama de lujo ¿es útil i hai recursos indispensables para hacerla? Entónces ya no es de lujo.

Ahora bien, señor Presidente, si la Municipalidad o la ciudad de Santiago tiene recursos para realizar la obra de que se trata, que hemos reconocido como útil i necesaria, tenemos que concluir que esa obra no es puramente de lujo, sino de absoluta necesidad.

¿aquí voi a entrar en el terreno en que me interrumpia el honorable Senador de Santiago.

Decia Su Señoría que la Municipalidad va a invertir todo lo que tiene en procurarse este pavimento.

Si fuera esto así yo tambien encontraria malo el proyecto.

Pero ¿es cierto eso? que responda por mí lo que ha espresado el honorable Senador de Cautin.

El señor REYES.—Si me permite el señor Senador. . . . .

El señor MAC-IVER.—Con mucho gusto.

El señor REYES.—Yo no he dicho que la Municipalidad vaya a invertir todo cuanto tiene sino que va a invertir en pavimentar unas pocas cuadras todo lo que está obligada a invertir en pavimentacion, todo lo que le produce la contribucion de carruajes.

El señor MAC-IVER.—Yo hablaba de todos los recursos municipales.

I sobre este punto quiero agregar lo siguiente: La Municipalidad de Santiago, administrando bien sus rentas, cuidando lo que tiene, contando la contribucion de patentes de carruajes, puede disponer de diez millones al año. I lo creo así porque se trata de una Municipalidad que no tiene que atender sino dos servicios de alguna importancia, el alumbrado i el aseo de la ciudad. De los servicios de la policia de seguridad se encargó paternalmente, por medio de una lei de verano, el Gobierno central.

Pero como va a dar la hora. . . . .

El señor REYES.—Si Su Señoría lo cree oportuno me parece que podria prolongarse la sesion por un cuarto de hora.

El señor MAC-IVER.—Si se ha de votar esto hoy. . . . .

El señor REYES.—Bien pudiera suceder; hago juez a Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Es mui poco mas lo que tengo que agregar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como parece que no hai inconveniente se prorrogará la sesion por un cuarto de hora.

Así se hará.

El señor MAC-IVER.—Decia, señor Presidente, que la Municipalidad no tiene que atender sino los servicios de aseo i alumbrado, i siendo esto así resultará que, si ya se ha dado recursos para este servicio, le impedimos que los emplee en este pavimento, esas rentas se perderán sin provecho para nadie.

Para evitar pues el despilfarro o que estas entradas se pierdan, estoi yo dispuesto a votar el proyecto ya que así se empleará el dinero en una obra mui útil, aun cuando para alguien pudiera parecer cara.

En este caso procedo con la lójica de

siempre. Sé que la Municipalidad tiene la capacidad financiera para realizar una obra útil; pues entónces, que la emplee en algo conveniente en vez de desperdiciarla en objetos inútiles.

I no se me diga que esto es simplemente obra de lujo; por el contrario es economía. Es lo que acontece con muchas buenas cosas, con las buenas telas i hasta con los buenos hombres, que, por mas que cuesten, siempre son económicos.

I esto me atrae, porque por lo mismo que este pavimento es caro será económico a la larga, i si sufre un desperfecto lo aguanta sin que continúe inmediato un mayor deterioro i sin que haya necesidad para evitarlo un cuidado constante del que somos incapaces.

Pasara con esto lo mismo que con los puentes caros, los puentes metálicos que no necesitan para conservarse sino un cuidado lejano i somero, i no una atencion diaria.

Mi honorable amigo, el señor Senador de Malleco nos decia que ántes de emprender esta obra debiera atenderse a la salubridad pública. I yo me permito preguntar a Su Señoría si cree capaz a la Municipalidad de atender este ramo, de preocuparse de la salubridad. Por otra parte, ¿qué mejor elemento de salubridad que un buen pavimento, donde no puede haber miasmas pestilentes? I esos mismos miasmas ¿para qué ir a buscarlos hoy a los arrabales o a los suburbios cuando tenemos como centro el arrabal en la Plaza de Armas.

Si hai algo hijiénico, señor Presidente, es la pavimentacion ¿qué obra queda en la ciudad relacionada con la higiene pública que pueda ser tomada en mayor escala? El alcantarillado, se dice. I ¿acaso no se lo va a hacerse?

¿Cuál es la otra higiene que necesitamos? ¿Es ella pública? ¡Ah! no, honorable Presidente. Yo, ahora, a riesgo de matar ilusiones he de decir lo siguiente: Indudablemente, el alcantarillado influirá en la salubridad pública i la pavimentacion influirá tambien. Pero con eso solo ¿pueden creer mis honorables colegas que la cifra proporcional de la mortalidad va a descender a 30, 20 o 18 por mil, como en otras partes? ¡Ah! eso no.

Aunque sea salirme del marco de mis observaciones, he de recordar a mis honorables colegas que lo que nos mata aquí no es tanto el charco i la inmundicia de

las calles, la condicion de las habitaciones, sino la falta absoluta de higiene personal. Enséñese a la madre a criar al hijo, enséñese al hombre a tener higiene propia i entónces sí que será mucho menor la cifra de la mortalidad. Entónces no se verá que mas de la mitad de los que mueren son recién nacidos, están en la lactancia o son menores de siete años, muertos a consecuencia de la alimentacion que inconscientemente les dan las madres para matarlos. I digo inconscientemente porque me da miedo decirlo en público en esta Cámara, pero hai casos en que la muerte del hijo no proviene solamente del descuido o ignorancia, sino del descuido culpable de no querer atender al hijo. Eso es lo que pasa entre nosotros.

Volviendo al asunto en debate, al punto principal que contemplamos, yo pregunto: ¿deseamos que se lleve a efecto el proyecto de la Municipalidad de Santiago de pavimentar la ciudad? Creo que no habrá ninguno de mis honorables colegas que diga que no. Me parece que el honorable Senador de Malleco i el honorable Senador de Santiago, señor Reyes, podrían decir a lo sumo:—«No queremos asfalto Trinidad»;—pero no podrán decir que no quieren el adoquinado de piedra i el macadam, la idea matriz del proyecto de pavimentacion.

Entónces Sus Señorías podrán decir únicamente que el proyecto de pavimentacion tiene el defecto de imponer mucho gasto: la pavimentacion de estos ciento treinta mil metros con asfalto Trinidad dentro del proyecto jeneral para pavimentar la ciudad gastando doce o trece millones de pesos. I partiendo de aquí ¿pueden dudar los honorables Senadores de Malleco i de Santiago que haciendo la Municipalidad los cientos treinta mil metros de pavimento de asfalto no pueda efectuar en seguida la pavimentacion de piedra o macadan en el resto de la ciudad?

A esto yo digo: que haga la Municipalidad siquiera estos ciento treinta mil metros de pavimento; si despues no puede o no quiere cumplir su proyecto de pavimentar toda la ciudad ¿qué le hemos de hacer! Por muy fundado que fuese este temor no hemos de matar desde luego la pavimentacion, impedir que se haga algo siquiera.

Acéptese el proyecto aunque tenga algunos defectos i víjlese lo que venga despues.

Si se ve que las cosas van por mal camino ¿no podría ponerse remedio? ¿O sea que sí, podríamos dictar leyes que traspasen a otras manos las patentes i rentas municipales, aunque sea violando el espíritu de la lei de 1891. Si las municipalidades no emplean el dinero en pagar lo que deban, se hace pasar ese dinero a otras manos que le den la inversion correspondiente.

Como va a llegar el cuarto de hora de prórroga de la sesion, debo concluir.

Creo que el Senado hará buena obra aprobando este proyecto de acuerdo; creo que si no diéramos esta autorizacion, el resultado sería que nuestras calles continuarian tal como están, que los suburbios de la ciudad seguiria en el mismo estado de insalubridad de hoi dia i que la mayor renta que se dió a la Municipalidad precisamente para pavimentar la ciudad sería despilfarrada en objetos de que nadie aprovecharia.

Todo eso es peor que aprobar el proyecto de acuerdo. Aprobándolo, por lo ménos, tendremos ciento treinta mil metros con buen pavimento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador quisiera hacer uso de la palabra, procederíamos a votar.

En votacion.

Se votará, primero, si se aplaza el proyecto; i si el aplazamiento no fuese aceptado se votaria en seguida la indicacion del honorable Senador de Malleco para reducir la autorizacion a la mitad de la suma.

El señor BESA.—Si me permite la palabra Su Señoría.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BESA.—Conviene tener presente una observacion que voi a permitirle hacer i es que pavimentando los ciento

treinta mil metros con asfalto Trinidad, quedarán en seguida otros tantos metros de adoquines disponibles para los barrios pobres...

El señor TOCORNAL.—I podrán adouquinarse esos barrios con poco gasto.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse si se aprueba el aplazamiento

El señor TOCORNAL.—¿Hasta cuándo sería?

El señor LAZCANO (Presidente).—Hasta contratar el alcantarillado.

El señor TOCORNAL.—De modo que si las propuestas no se aceptaran en dos o mas años ¿no se haria en todo ese tiempo la pavimentacion?

El señor REYES.—Podria ponerse cierto plazo fijo.

*Votada la proposicion de aplazamiento, fué desechada por trece votos contra siete.*

El señor BALMACEDA (al votar).—Sí, en el concepto de que el aplazamiento no puede ir mas allá que los primeros dias de octubre.

*Votada la indicacion del señor Senador de Malleco para reducir a la mitad la cantidad del empréstito, fué desechada por catorce votos contra seis.*

*Votado el proyecto propuesto por la Comision de Hacienda, fué aprobado por catorce votos contra seis.*

El señor BALMACEDA (al votar).—Sí, señor; porque está dentro del derecho que corresponde a la Municipalidad.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente se tramitarán los dos proyectos despachados, sin esperar la aprobacion del acta.

Así se hará.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

EDUARDO L. HEMPEL,  
Jefe de la Redaccion.